



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL POR LA QUE SE DETERMINA EL HORARIO DE APERTURA Y CIERRE DE LA OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO, ASÍ COMO EL HORARIO E INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES EN EL TABLÓN ELECTRÓNICO OFICIAL DESDE EL 17 DE JUNIO AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Teniendo presente que durante el periodo vacacional de verano el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de esta Universidad realizará su jornada de trabajo en horario reducido, la Secretaria General, en uso de las facultades que legalmente tiene atribuidas, RESUELVE:

Que durante el periodo comprendido entre el 17 de junio y el 31 de julio, ambos inclusive, así como del 2 al 13 de septiembre de 2024, ambos inclusive, el horario de atención de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla será de lunes a viernes de 9'30 a 13'00 horas. Asimismo, en estos periodos se reducirá el horario de atención de solicitudes de publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad, estableciéndose de 9'30 a 13'00 horas.

Que durante el mes de agosto de 2024 la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla permanecerá cerrada. Asimismo, se suspenderá durante este periodo el horario de atención de solicitudes de publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, reanudándose a partir del 2 de septiembre.

Si desea dirigir documentación a la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla fuera de este horario, podrá hacerlo a través del Registro Electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la UPO, así como a través de los demás medios previstos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento por el que se regula el uso y funcionamiento del Registro Electrónico General de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, referido a la obligatoriedad de ciertos colectivos a la presentación por medios electrónicos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose hacer uso del recurso potestativo de reposición, y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los arts. 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA GENERAL,
Silvia Mendoza Calderón.

Código Seguro De Verificación	V4cKEkF4pqyjmtf6S3zuLA==	Fecha	11/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Silvia Mendoza Calderon		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/V4cKEkF4pqyjmtf6S3zuLA==	Página	1/1

